



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal*

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSE GAONA Y ELVIA ESPAÑA VARGAS
RADICACIÓN	18-029-40-89-001-2018-00051-00
AUTO	SUSTANCIACION CIVIL No. 52

Albania, Caquetá, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a pronunciarse con ocasión al memorial que antecede, a través del cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se fije fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado en este asunto, o en su defecto, se comisione a la autoridad correspondiente para llevara a cabo tal diligencia.

En atención a esa solicitud, ésta Judicatura la negará, toda vez que revisado el expediente, se observa que mediante auto del 7 de diciembre de 2018, se decretó el secuestro sobre el predio rural denominado "El Diviso" ubicado en la vereda Campoalegre -antes Pensilvania-, jurisdicción del municipio de Albania Caquetá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-64454 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia-Caquetá, y a su vez se dispuso comisionar al señor inspector de policía de Albania - Caquetá a fin de que llevara a cabo la diligencia de secuestro sobre el referido bien inmueble, comisorio que fuera recibido por el apoderado de la parte actora el 14 de febrero de 2019.

Ahora bien, en vista de que a la fecha no ha llegado respuesta de la referida comisión, corresponde a la parte actora solicitar al comisionado que fije fecha para la realización de la diligencia comisionada, y en el caso de no haberlo hecho o se rehusare a hacerlo, sin perjuicio de su cumplimiento, podría verse avocado a las sanción prevista en el inciso 5º del artículo 39 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el Juzgado,

D I S P O N E:

NEGAR la solicitud de fijación de fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble embargado en este asunto, o se comisione a la autoridad correspondiente para llevara a cabo tal diligencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto en esta decisión.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

ALEXANDER JOVANNY CÁRDENAS ORTIZ

Firmado Por:

**ALEXANDER JOVANNY CARDENAS ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ALBANIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal*

Código de verificación:

3fb62eb656e9770cd48696080fb100c344890d56f83a4d7383ee5aab52e116e

Documento generado en 05/04/2021 06:23:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**